

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Cofrentes

2025/00802 Anuncio del Ayuntamiento de Cofrentes sobre la corrección de errores al anuncio 2024/18385 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del día 14/01/2025 sobre la aprobación inicial de la relación de personas admitidas y excluidas para la convocatoria de ocho plazas de peón/a especialista de obras (adscritas al departamento de obras y servicios) incluidas en la oferta pública de empleo de 2022.

ANUNCIO

Decreto de Alcaldía 4/2025 de fecha 22/01/2025 por el que se rectifica error material detectado en el Decreto 99/2024 de fecha 31/12/2024 por el que se aprueba el listado provisional de personas admitidas y excluidas para la convocatoria de ocho plazas de peón especialista de obras (adscritas al departamento de obras y servicios) incluidas en la oferta pública de empleo de 2022.

Visto que con fecha 31/12/2024 se dictó Decreto de Alcaldía 99/2024 por el que se aprueba el listado provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para ocho plazas de peón especialista de obras y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el día 14/01/2025, así como en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cofrentes.

Resultando que en dicho listado se ha detectado un error material,

En donde dice:

ANEXO 2

Relación de aspirantes excluidos:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Motivo de la exclusión
RODENAS	MORA	IVAN	***8620**	1

1.- No aporta Carnet o certificado de operador de plataformas elevadoras móviles de personal (2B Y 3B) según Norma UNE 58923:2020 (Directiva 98/37/CE) emitido por un servicio de prevención.

Debería decir:

ANEXO 2

Relación de aspirantes excluidos:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Motivo de la exclusión
RODENAS	MORA	IVAN	***8620**	1
CHINIQUE	MARTINEZ	MANUEL	***8516**	2



1.- No aporta Carnet o certificado de operador de plataformas elevadoras móviles de personal (2B Y 3B) según Norma UNE 58923:2020 (Directiva 98/37/CE) emitido por un servicio de prevención.

2.- No aporta justificante pago completo de la tasa de examen junto con la autobareación. (solo será subsanable si el pago completo de la tasa de examen esta efectuado en el plazo de presentación de instancias).

Considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, y que la resolución de Alcaldía efectuada de fecha 31 de diciembre de 2024, contiene el error material que ahora se corrige en el ejercicio de la facultad que me otorga artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Resuelvo

Rectificar el error material del Anexo 2, del listado provisional de personas admitidas y excluidas para la convocatoria de ocho plazas de peón especialista de obras (adscritas al departamento de obras y servicios) incluidas en la oferta pública de empleo de 2022, para la contratación de personal laboral fijo incluido en los Procesos de Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo Público.

Cofrentes, 22 de enero de 2025.—El alcalde, Salvador Honrubia Mora.